



H. Ayuntamiento Municipal de
Tecalitlán, Jalisco
Administración 2010 - 2012



Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte el SR. DANIEL GÓMEZ MORFIN, como Apoderado del SR. ALFREDO GÓMEZ MORFIN, personalidad que acredita con poder expedido en el estado de California, ante Notario Público Zacil Guzmán Jiménez, éste del Condado de Santa Clara, de las cuales se anexa el original a la presente, y por otra EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECALITLÁN, representado por los C.C. PROFR. ROGELIO LLAMAS ROJO, Presidente Municipal y LIC. IMELDA LILIANA VARGAS MANRIQUEZ, Síndico Municipal, en lo sucesivo se les denominará EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO respectivamente. Acto público que sujetan a las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES:

A).- El Arrendador declara ser mexicano, casado, agricultor, mayor de edad, con domicilio particular en la finca marcada con el número 19 de la Calle Minería en la Población de Ahuijullo.

B).- Por su parte los Representantes Legales del Arrendatario declaran ser mexicanos, casados, con domicilio oficial en el Portal Victoria No. 9 de esta Población y estar capacitados para contratar y obligarse a nombre de su representado.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El Sr. DANIEL GÓMEZ MORFIN, entrega en Arrendamiento al Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, para utilizarlo de Basurero Municipal Fracción del Predio Rústico denominado La Peña, en el Municipio de ahuijullo, con extensión aproximadamente de 1-00-00 hectárea. Dicho inmueble linda al Norte, Sur, Este y Oeste con Javier Morfin Vargas.

SEGUNDA.- El precio del alquiler será de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), mensuales, los cuales se pagaran cada seis meses.

TERCERA.- La vigencia de este Contrato será del 1° de Enero del año 2010 al día 31 de Septiembre del año 2012.



H. Ayuntamiento Municipal de
Tecalitlán, Jalisco
Administración 2010 - 2012



CUARTA.- El Arrendatario se hará responsable de efectuar las mejoras y acondicionamientos que se requieran para los fines que se pretendan.

QUINTA.- El Arrendatario se compromete a la vigilancia del Tiradero Municipal para que las quemas de materiales no se excedan y afecten a pastizales y siembras colindantes, fundándose responsabilidad legal si así aconteciere.

SEXTA.- El arrendador se compromete para con el arrendatario a dar derecho de preferencia en caso de venta del inmueble materia del contrato, toda vez que el arrendatario ha manifestado su intención de adquirir dicho inmueble.

SÉPTIMA.- En el presente Contrato no existe dolo, error, lesión ni otro vicio de consentimiento y que someten a la interpretación y aplicación del mismo a la competencia del Juzgado de Primer Instancia de Tamazula de Gordiano, Jalisco.


ATENTAMENTE
TECALITAN, JAL., 01 DE ENERO DEL 2010.

EL ARRENDADOR


SR. DANIEL GÓMEZ MORFIN

LOS REPRESENTANTES DEL
ARRENDATARIO


PROFR. ROGELIO LLAMAS ROJO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. IMELDA LILIANA VARGAS MANRIQUE
SINDICO MUNICIPAL


TESTIGO


TESTIGO

